

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 70082 / DOC 450511

AUTORIZA A LA EMPRESA SICAL INGENIEROS S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLE QUE SE INDICA/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0635

SANTIAGO, 26 ABR. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; la Resolución Exenta N° 2529, del año 2010; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N° 1876 de fecha 20.01.2012, la empresa SICAL Ingenieros S.A., representada por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de autorización para actuar como Organismo de Certificación para el Producto Combustible indicado en la siguiente Tabla.

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Mechas para Estufas a Kerosene	Seguridad	PC N° 108	NCh 3148 Of. 2008	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) bajo carta OP N° 21515, con fecha 16.08.2010, en donde se aprueba la ampliación de alcance de la acreditación CP 013, con vigencia hasta el 03.05.2014, SICAL Ingenieros S.A. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible señalado en el Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 699169/DOC 449539, de fecha 26.03.2012, se concluye que SICAL Ingenieros S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible señalado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

4° Que SICAL Ingenieros S.A., cuenta con autorizaciones vigentes R.E. N°s 1745 y 1661, 21.12.2007 y 23.06.2011 respectivamente, como Organismo de Certificación de Productos Combustibles, como lo indica el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5°

5° Que los antecedentes presentados por SICAL Ingenieros S.A., cumple con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, Santiago, representada por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, para actuar como Organismo de Certificación para el producto combustible individualizado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MGS/SGP/OP/KAR/UMG/VRL/vrl
Distribución:

- Sr. Giacomo Biancardi.
Gerente General SICAL Ingenieros S.A.
Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, Santiago.
- DTP (Resoluciones/Productos Combustibles/Año 2012: Autoriza OC SICAL PC108)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: 172701